



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



## ACUERDO MUNICIPAL N°: 90 -2011-CM-MPA.

Anta, 28 de Diciembre del 2011.

VISTO:

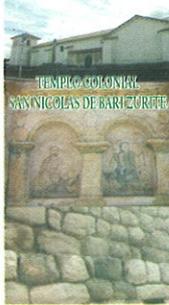
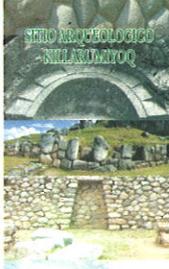
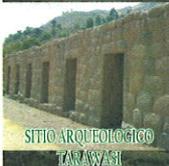
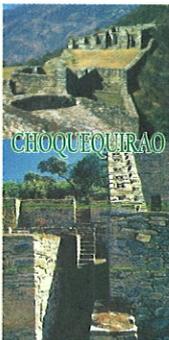
Los acuerdos arribados en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de Diciembre del 2011, bajo la presidencia del Alcalde Provincial doctor Eulogio Uscamaita Chacón y la asistencia de los Regidores Bartolomé Balladares Pfuyo, Marcelina Inca Paullo, Leandro Huamán Huilca, Yanet Mercedes Huamán Panti, José Manuel Quispe Gutierrez, Paulino Teniente Huilca, Clemente Labra Quispe, Eriberto Ortiz de Drué Lucana y Grisson Vargas Pareja; así como el Informe adjunto presentado por el Gerente de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Provincial de Anta; y ,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo I y II del T.P. del mismo cuerpo de leyes, los Municipios son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y que cuentan con autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, por lo tanto le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Carta Magna actual regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional.

Que, en sesión de concejo municipal de fecha 28 de Diciembre del 2011 se ha dado cuenta del Informe presentado por el Gerente de Presupuesto y Planificación de la MPA, quien solicita la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) correspondiente al año Fiscal 2012,

Que, según el artículo 195, numeral 1 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para aprobar su presupuesto; así como también lo señala el artículo 42, literal d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y que deberá efectuarse conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. En concordancia con tal facultad el artículo 9, numeral 16, de la Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que le corresponde al Concejo Municipal, entre otras



H00

419  
00000382

atribuciones, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, en ese orden, el artículo 53.1, numeral 2, literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de la Resolución de Alcaldía. El Presupuesto referido a las municipalidades distritales, es remitido a la Municipalidad provincial a la que pertenezcan. Asimismo, el artículo 54.1 literal a) del acotado dispositivo, indica que los gobiernos locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de Diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia.



Que, dentro del proceso de formulación presupuestaria, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 151-2011-GPPR-MPA, remite el Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año fiscal 2012, el mismo que asciende al monto de S/. 18'043,287.00 nuevos soles, ( Dieciocho millones, cuarentitrés mil doscientos ochentisiete nuevos soles), como en efecto se corrobora de lo señalado al respecto en el referido informe.



Que, en cuanto a los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2012 remitidos por el Gobierno Nacional, a ser considerado por el Titular del Pliego de la Entidad, tales montos han sido establecidos mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/64.03, en lo que corresponde a la Municipalidad de Miraflores, el cual ha sido tomado en cuenta en el Proyecto acotado en líneas precedentes.



Que, mediante Dictámen Legal N° 284 -2011-AJI-JACR de fecha 21 de Diciembre 2011, la Asesoría Legal Interna, opina que respecto de la propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Provincial de Anta, se encuentra acorde a los dispositivos legales vigentes y aplicables, por lo que es procedente su aprobación a través del Acuerdo de Concejo Municipal así como su respectiva promulgación mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 9 y 14 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), para el Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Provincial de Anta, ascendente a la suma de: S/. 18'043,287.00 nuevos soles, (Dieciocho millones, cuarentitrés mil doscientos ochentisiete nuevos soles), para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acuerdo,



ARTICULO SEGUNDO: FIJAR en 100% la siguiente distribución de gastos:

- FONCOMUN: 100% Gasto Corriente.
- RDR: 100% Gasto Corriente.
- DIM: 100% Gasto Corriente.
- CANDN: 75% Gasto Inversión - Capital.
- 25% Gasto Corriente.
- 20% Mantenimiento Infraestructura.
- 5% Preinversión y Estudios.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
**RECIBIDO**  
05/01/12  
ASISTENTE GERENCIA MUNICIPAL  
10.20 Am



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EULOGIO USCAMAITA CHACÓN  
ALCALDE

EUCH/rqp.

RECIBIDO  
2012-01-05  
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO